Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000566

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGION DEL URABA"

El Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, en su calidad de Ordenador del Gasto delegado según Resolución No.2024000384 del 02 de mayo de 2024 aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de la contratación directa y para escoger contratista es del jefe o representante legal de la entidad contratante o su delegado de conformidad con los artículos 12, numeral 10° del articulo 25 y numeral 1° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 489 de 1998.

2. Que el Gerente de Indeportes Antioquia, por medio de Resolución No. 202400384 del 02/05/2024, aclarada por la Resolución No. 2024000404 del 10 de mayo de 2024 delegó en la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo la Ordenación del Gasto para la contratación de los asuntos propios de esta subgerencia

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. dispone la necesidad de un Acto administrativo de justificación de la contratación directa de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
>
> *2. El objeto del contrato.*
>
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
>
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

4. Que el literal "c" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000566

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

6. Que, para el cumplimiento de las anteriores disposiciones normativas, las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas para que, en el marco de los principios de coordinación y colaboración, cumplan con los fines del Estado. Al respecto, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala:

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000566

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

7. Que dicha ley otorga de manera expresa a las entidades públicas la facultad de asociarse con otras entidades públicas, y al respecto, en su artículo 95, establece:

"(...) ***Artículo 95º.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (...)"

8. Que, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996. en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las entidades y organizaciones deportivas del departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

9. Que lo anterior, es ratificado a través de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme" 2024 – 2027, adoptado mediante Ordenanza 011 del 13 de junio del 2024, línea estratégica 2 "Cohesión desde lo social", programa 2.1.7. Deporte, recreación y actividad física para la transformación social. En éste se agrupan las acciones para el fomento y la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, para el beneficio de las comunidades del departamento de Antioquia.

10. Que, para dar cumplimiento a las dimensiones del Plan de Desarrollo, la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA tiene seis programas: 1) Por su salud, muévase pues, 2) Deporte Formativo, 3) Recreación, 4) Juegos Deportivos Institucionales, 5) Acompañamiento institucional y asesoría, y 6) Sistema Departamental de Capacitación. Estos proyectos se componen de estrategias y actividades para aportar al fortalecimiento del sector a partir de ejercicios estratégicos que identifican, visibilizan y atienden las necesidades de las subregiones, municipios y territorios diversos del departamento.

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000566

11. Que, a través del Programa Juegos Deportivos Institucionales, INDEPORTES Antioquia, promueve eventos multideportivos, lo que implica que, durante varias jornadas, se desarrollen competencias deportivas en varias disciplinas y modalidades, además, suministran a los participantes requerimientos básicos para garantizar condiciones que faciliten su adecuado desempeño, en las diferentes fases y etapas de los Juegos. Entre ellos: alimentación, juzgamiento, servicio médico, hidratación, alojamiento, refrigerios, transporte, logística deportiva, uniformes, sistemas de comunicaciones, inauguración, premiación, y demás elementos, que permitan el cumplimiento del objeto del convenio y de la misión de la Entidad.

12. Que, como parte de la oferta del programa de Juegos Deportivos Institucionales encontramos la ejecución de los **Juegos del Sector Social Comunitario** del departamento de Antioquia, respaldados en la legislación vigente y en los lineamientos estipulados en la Ley 181 de enero 18 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

13. Que, los Juegos deportivos campesinos se rigen bajo los siguientes objetivos:

- Propiciar espacios para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física contribuyendo al sano esparcimiento, al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de la población campesina de los municipios del departamento de Antioquia.
- Promover el desarrollo social, deportivo y económico de las diferentes veredas, corregimientos y municipios del departamento de Antioquia, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos dirigidos a las comunidades campesinas de éste.
- Fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la población campesina del departamento de Antioquia, como opción para ocupar adecuadamente su tiempo libre.
- Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo locales y subregionales, mediante la optimización de la inversión para desarrollar programas dirigidos a los diferentes grupos poblacionales.

14. Que, el MUNICIPIO DE MUTATA, presentó oferta a INDEPORTES ANTIOQUIA para la realización del presente convenio, la cual fue revisada por la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y esta se ajusta a los requerimientos presentados por la Entidad.

15. Que el Municipio de Mutata, dentro de su Plan de desarrollo municipal 2024-2027 denominado “MUTATA…LIDER”, contempla en su programa Infraestructura Deportiva el objetivo de promover el desarrollo integral de la comunidad mediante el fomento de la actividad física y el deporte. Para ello, se propone la construcción, adecuación y dotación de infraestructura deportiva que garantice el acceso equitativo a espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva, favoreciendo así la salud, el bienestar y la integración social de sus habitantes.

En su línea Estratégica 4: Mutatá… Líder en el Fortalecimiento Social - Fomento del Deporte y la Vida Saludable tiene como objetivo general: Posicionar a Mutatá como un referente en el fortalecimiento deportivo, promoviendo la práctica del deporte, la formación integral de los deportistas y el desarrollo de infraestructuras adecuadas. Esto,

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000566

con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y potenciar el talento deportivo local.

Así mismo, cuenta con el Programa: Promoción y Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y Recreativa dicho programa tiene como propósito elevar la calidad y ampliar la difusión de la práctica deportiva en Mutatá. Para lograrlo, se implementarán medidas integrales que promuevan la actividad física regular, fortalezcan el desarrollo deportivo local y fomenten la participación activa de la comunidad en eventos y actividades deportivas. En consecuencia, se espera contribuir al bienestar físico, mental y social de la población.

16. Que teniendo en cuenta la misión de ambas Instituciones, se puede concluir que ambas tienen objetos y funciones concurrentes, que les permiten llevar a cabo un Convenio Interadministrativo para el **apoyo en el desarrollo de la final de los juegos campesinos de Indeportes Antioquia, en la subregión del Urabá.**

17. Que, para atender esta necesidad, el presupuesto oficial del convenio es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($471.544.514),** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($409.387.514),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 550 del 4/06/2025 y **EL MUNICIPIO** realizará el aporte en especie cuantificado en **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($62.157.000)** de acuerdo con la propuesta presentada respaldado por certificado de cuantificación de aporte en especie enviado por el representante legal del municipio.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
550 04/06/2025	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	$ 409.387.514
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				$ 409.387.514
APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO DE MUTATA				
Cuantificación de aporte en especie	**Aporte En Especie**			**$ 62.157.000**
TOTAL CONVENIO				**$ 471.544.514**

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES
2025000566

18. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la suscripción del convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE MUTATA**, identificado con el NIT **NIT 890.980.950 - 5**, bajo la modalidad de contratación directa, según lo enunciado en las consideraciones, cuyo objeto es: **"Convenio interadministrativo para el apoyo en el desarrollo de los Juegos Deportivos Campesinos de Indeportes Antioquia, en la Subregión del Urabá."**

ARTÍCULO SEGUNDO. INDEPORTES ANTIOQUIA cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($471.544.514),** de los cuales INDEPORTES aporta la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/L ($409.387.514),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 550 del 4/06/2025 y **EL MUNICIPIO** realizará el aporte en especie cuantificado en **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($62.157.000)** de acuerdo con la propuesta presentada respaldado por certificado de cuantificación de aporte en especie enviado por el representante legal del municipio.

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
Compromiso Indeportes.				
APORTE INDEPORTES ANTIOQUIA				
550 04/06/2025	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones	3.43.4301.73.0-205400.2.3.2.02.02.009.12.	$ 409.387.514
APORTE TOTAL INDEPORTES ANTIOQUIA				$ 409.387.514
APORTE EN ESPECIE DEL MUNICIPIO DE MUTATA				
Cuantificación de aporte en especie		**Aporte En Especie**		**$ 62.157.000**
TOTAL CONVENIO				**$ 471.544.514**

ARTÍCULO TERCERO. El plazo del convenio el plazo del convenio será de cuatro (4) meses a partir del inicio del convenio en el SECOP II sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA y en la página para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Radicado: S 2025000566
Fecha: 19/06/2025
Tipo:
RESOLUCIONES

2025000566

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO
INDEPORTES ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Liliana Patricia Jimenez O Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica		18/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co